CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CM-PS-207-2026

CONTRATO N°	CM-PS-207-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SESQUILE
CONTRATISTA	ASEGURAR SEGUROS LTDA
NIT N°	901.134.143-9
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO NEL VELASCO SOTELO
C.C. N°	C.C. No. 19.205.572 de Bogotá
DIRECCIÓN	CALLE 11 No. 11 – 49 OFICINA 30, CHIA
TELEFONO	3107740853 – 3138432753 - 3102751171
CORREO	CONTACTO@ASEGURARSEGUROS.COM.CO
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA LA ASESORIA EN LA CONTRATACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES A.R.L. DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ – CUNDINAMARCA; ASÍ COMO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ATENCIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES, ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA SERÁ HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATARÁN POR INTERMEDIO DE SU ASESORÍA, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA QUE CONSTITUIRÁ EL ADJUDICATARIO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LA ENTIDAD Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **PARÁGRAFO:** PARA EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO SERÁ DE UN AÑO (365 DÍAS).
VALOR	N/A

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. N° 899999415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos

y convenios por el Acuerdo No. 027 de 2025 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por otra parte el señor **PEDRO NEL VELASCO SOTELO** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.205.572 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **ASEGURAR SEGUROS LTDA,** identificada 901.134.143-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señaladas en el estudio previo: **1.** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. **2**.Que, para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de Sesquilé se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, es por ello, que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, para proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Las mencionadas pólizas están dirigidas a amparar a los funcionarios y a la protección y custodia de sus bienes muebles e inmuebles y los que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y control, lo que constituye una medida de prevención y control adoptada por la administración, y una obligación legal originada en la Ley 42 de 1993, que reglamenta el control fiscal de los bienes del estado y en el capítulo segundo del título IV Deberes del Servidor Público del Código Único Disciplinario o Ley 734 del 2002**. 3.**Que de conformidad con la Ley 734 de 2002, Artículo 34 numeral 21 "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados", por lo tanto se hace necesario asegurar los bienes inmuebles y los vehículos pertenecientes a la Administración Municipal en contribución al apoyo y fortalecimiento a las actividades de la misma, por lo que se necesita amparar a través de la celebración de contratos de seguros la adquisición de las Pólizas de Daños Materiales y responsabilidad civil, Todo Riesgo Maquinaria, póliza de todo riesgo vehículos, vida grupo y de manejo, seguro obligatorio de accidentes de tránsito y demás pólizas que requiera el municipio para proteger sus intereses patrimoniales. **4.**Es por ello que, para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas es necesario que la entidad contrate un corredor o intermediario de seguros que le brinde asesoría tanto en el diseño de un programa de seguros como para la ejecución del mismo (proceso de reclamaciones, inclusión y exclusión de activos, entre otros) acorde con sus riesgos e intereses. La conveniencia de la entidad con el objeto a contratar es que el corredor o intermediario de seguros seleccionado brinde la asesoría necesaria para la administración del programa de riesgos y seguros, con el acompañamiento de los funcionarios frente al manejo de pólizas. Con la contratación que se pretende celebrar, se garantiza la adecuada consecución de pólizas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales. **5.**Que en la vigencia 2026 el Municipio en virtud en lo dispuesto en la Ley, se hace necesario abrir el presente proceso, donde se busca contratar un asesor ya sea persona natural o jurídica que preste los servicios de forma idónea y profesional a través de un equipo de trabajo calificado. **6.**Que teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de SESQUILÉ debe adelantar el proceso de Concurso de méritos cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA LA ASESORIA EN LA CONTRATACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES A.R.L. DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ – CUNDINAMARCA; ASÍ COMO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ATENCIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES, ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES**, de conformidad con lo referido en el numeral 2 inciso 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "…son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos." **7.**Que la Alcaldía Municipal de

Sesquilé, no cuenta dentro de su planta de personal con los profesionales idóneos para manejar el programa de seguros del Municipio, puesto que, para su ejecución precontractual, contractual y pos contractual, se debe tener un conocimiento técnico especializado en materia de amparos, clausulas, condiciones técnicas, deducibles y manejo administrativo de los siniestros. **8.**Por lo anterior se requiere el apoyo, asesoría y colaboración de un tercero que, sometido a la permanente supervisión de la secretaria general, ejecute el acompañamiento del proceso de selección de Compañía de seguros y reclamación de siniestros ante las aseguradoras si los hubiere. **9.**Las pólizas vencen el próximo 07 de mayo de 2026, por lo cual es necesario adelantar el proceso contractual y agotar todas las etapas conforme lo dispuesto en los trámites conducentes para elaborar y renovar las pólizas señaladas. **10.**La contratación de intermediario de seguros por concurso de méritos sistema abierto, no representa ninguna erogación, ni asignación presupuestal del erario público para el Municipio puesto que las encargadas del pago por la intermediación de seguros son las compañías de seguros con las cuales poseen nexos comerciales. **11.** Para efectos de contratar los seguros que amparen y protejan contra todo riesgo los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad o por los cuales sea legalmente responsable, la Administración Municipal debe contratar la asesoría jurídica y técnica requerida para efectuar un adecuado manejo integral del programa de seguros, con una persona natural o jurídica que acredite experiencia específica, conocimiento especializado y equipo profesional y técnico necesario para identificar los riesgos, establecer las necesidades de protección de cada uno de ellos y adoptar los criterios técnicos que sustenten la estructuración definitiva del Programa de Seguros de la Entidad; con el fin de obtener del mercado asegurador y en favor de los afiliados del Municipio de Sesquilé, los mejores amparos, coberturas de riegos, deducibles, primas, tasas y la reclamación de indemnizaciones por siniestros ocurridos y amparados a través de las mencionadas garantías. **12.** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA LA ASESORIA EN LA CONTRATACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES A.R.L. DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ – CUNDINAMARCA; ASÍ COMO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ATENCIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES, ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1**. Evaluar permanentemente durante la ejecución del contrato, el plan de seguros del MUNICIPIO DE SESQUILÉ, examinando sus condiciones y las medidas de prevención y seguridad. **2**.Cumplir con las características descritas en el correspondiente Anexo Técnico. **3**.Prestar asesoría permanente al MUNICIPIO DE SESQUILÉ en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe trimestral sobre las actividades desarrolladas.**4**.Garantizar la idoneidad del personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE SESQUILÉ. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral alguna.**5**. Mantener a disposición de la Entidad, de manera permanente, el Equipo de Trabajo ofrecido en su oferta.**6.** Asesorar al MUNICIPIO DE SESQUILÉ en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos.**7**. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera el MUNICIPIO DE SESQUILÉ, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses.**8**. Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos, así como en lo relativo a la seguridad industrial**.9.** Asesorar en la validación de las renovaciones o prorrogas de los contratos de seguros con la aseguradora.**10.** Asesorar a el MUNICIPIO DE SESQUILÉ y apoyar en la elaboración del Pliego de Condiciones que se requiera para adelantar el proceso para la contratación de seguros que requiera durante la vigencia del contrato**.11.** Asesorar a la

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Entidad en todos los trámites del proceso de selección que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, incluyendo la evaluación y análisis de las ofertas que se reciban, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, proyección de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes, revisión y acompañamiento de la legalización y perfeccionamiento del contrato con la aseguradora que resulte favorecida. **12.** Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad.**13.** Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida(n) la(s) compañía(s) aseguradora(s).**14.** Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan a el MUNICIPIO en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.**15**. Ejercer el control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.**16**. Prestar asesoría en la evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto.**17**.En caso de inclusiones, exclusiones, ajustes o cualquier modificación a las pólizas adjudicadas que conforman el programa de seguros, el proponente se compromete a expedir las notas de cobertura o anexos para los casos que aplique, el mismo día de aceptada la cotización para legalizar ese mismo día.**18**.Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo las instrucciones del contratante en concordancia con los procedimientos ante la(s) compañía(s) de seguros.**19**. Asesorar a el MUNICIPIO DE SESQUILÉ en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros. **20**. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de su interés. Así mismo, consolidar y dar a conocer las guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros. **21.** Proponer correctivos necesarios, para reducir el índice de siniestralidad de la Entidad.**22.** Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad. **23.** Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros. **24.** Asesorar en la administración del programa de Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato de corretaje y realizar el seguimiento para garantizar su efectivo y oportuno cumplimiento. **25.** Brindar asesoría permanente en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos los bienes y patrimonio del Municipio.**26.** Coordinar con la(s) aseguradora(s) la designación de ajustadores y técnicos altamente especializados que garanticen la realización de su gestión con absoluta competencia e imparcialidad.**27.** Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja el Municipio. **28.**Consolidar documentos de análisis técnicos de fácil acceso, los cuales permitan tomar decisiones en materia de ajustes, revisiones, alcance de amparos, exclusiones y primas.**29**. Coadyuvar en el diseño e implementación de estrategias de divulgación del programa de seguros y del programa de prevención de pérdidas.**30**. Prestar todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros. **B. OBLIGACIONES GENERALES: 1** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en el documento complementario al Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.**2**. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.**3**. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.**4.** Presentar los informes, de conformidad con lo establecido en el presente documento y en el contrato.**5.** Cumplir con las normas de carácter ambiental y que sean aplicables al objeto contratado y las obligaciones conexas al mismo.**6**. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión,

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,modificado por la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido.**7**. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.**8**. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga; así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. Esta es de propiedad del MUNICIPIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.**9**. Utilizar los formatos del Sistema de Gestión de Calidad y demás, aprobados por la Entidad.**10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato.**11**. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor del municipio en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este.**12**. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con el municipio por el plazo de ejecución del contrato.**13**. Mantener informado al municipio sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.**14.** Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con el municipio por el plazo de ejecución del contrato.**15**.Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a el municipio.**16**. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.**17**. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.**18.** Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).**19.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.**20.** Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El contrato que se derive del presente trámite contractual no generará gastos para EL MUNICIPIO, La totalidad de las actividades a desarrollar serán llevadas a cabo con recursos económicos del contratista (Intermediario de seguros). El Contrato resultante no causará erogación alguna para EL MUNICIPIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía de seguros que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el Intermediario de seguros, de acuerdo con la relación que establezca el Intermediario y la compañía de seguros. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Intermediario estará a cargo de la aseguradora a contratar por él, considerando el comportamiento del mercado, la estructura técnica de la tarifa de seguros y el histórico de primas a cargo de la Entidad durante los últimos años y en atención a que el precio del seguro involucra el porcentaje de comisión a cargo del asegurador, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al Intermediario de seguros por concepto de servicios prestados. Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan que la única remuneración será la comisión que le

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

reconozcan la aseguradora, que resulte seleccionada en la convocatoria que se surta para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tal como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta la terminación de la vigencia de las pólizas que se contratarán por intermedio de su asesoría, correspondientes al programa de seguros de EL MUNICIPIO, contados a partir de la aprobación de la garantía única que constituirá el adjudicatario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con EL MUNICIPIO y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Para efectos de la aprobación de las garantías, la duración estimada del contrato será de un año (365 días).**CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL o** de la persona que designe la Ordenadora del Gasto, quien ejercerá la vigilancia sobre la ejecución de este, y responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPAROS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor estimado para el programa de seguros	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso el término convenido en el contrato para la liquidación
Calidad del servicio	10% del valor estimado para el programa de seguros	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso el término convenido en el contrato para la liquidación
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor estimado para el programa de seguros	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Municipio y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratita se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la entidad., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a la entidad., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato.

Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** El Municipio., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirlas al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del Municipio pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. PARÁGRAFO I: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de la entidad. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EL MUNICIPIO** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que el Municipio**.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de EL MUNICIPIO, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

operaciones de negocios presentes y futuros de EL MUNICIPIO, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SGSST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de la entidad. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **PEDRO NEL VELASCO SOTELO** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.205.572 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **ASEGURAR SEGUROS LTDA.,** identificada 901.134.143-9, en la dirección CALLE 11 No. 11 – 49 OFICINA 30, DEL MUNICIPIO DE CHIA, celulares de contacto: 3107740853 – 3138432753 - 3102751171.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte de la plataforma SECOP II.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050